

**CONSEJO ASESOR DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 015 DE 2005****( 31 OCT 2005 )**

**Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de vivienda de interés social urbanos por desastre natural o situación de calamidad pública para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 4 del Artículo 51 del Decreto 195 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 195 de 2004 se crea el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías como una instancia de apoyo y asesoría al Departamento Nacional de Planeación en la determinación de las pautas y requisitos que deben ser cumplidos por los entes territoriales, tendientes a la adecuada utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, de las regalías y compensaciones y su adecuación tanto a los planes territoriales, como el Plan Nacional de Desarrollo;

Que de acuerdo con el Artículo 51 del Decreto 195 de 2004, el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías le corresponde señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean sujetos de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que de acuerdo al numeral 36 del Artículo 4º del Decreto 195 de 2004, es función del Departamento Nacional de Planeación diseñar las metodologías para declarar viables proyectos a ser financiados con recursos de regalías y compensaciones;

Que en sesión del 13 de junio y del 1 de septiembre de 2005, el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, deliberó y aprobó los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de vivienda de interés social urbana por desastre natural o situación de calamidad pública a ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

**ACUERDA:****CAPÍTULO I****DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANA POR DESASTRE NATURAL O CALAMIDAD PÚBLICA**

**Artículo 1º. Ámbito de Aplicación:** El presente Acuerdo se aplica a las entidades territoriales y a las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, que presenten proyectos de vivienda nueva de interés social urbana por desastre natural o calamidad pública a ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y aprobados por el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de vivienda de interés social urbanos por desastre natural o situación de calamidad pública para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías"

**Artículo 2º. Presentación de los Proyectos de Vivienda:** Las entidades territoriales y las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de vivienda por desastre natural o situación de calamidad pública al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Estos proyectos de vivienda deben estar definidos como de atención a hogares damnificados por desastre natural o situación de calamidad pública, mediante Decreto de declaratoria de desastre natural o Resolución de situación de calamidad, certificado por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.

**Artículo 3º. Proyectos de Vivienda de Interés Social por Desastre Natural o Situación de Calamidad Pública.** Entiéndase por Proyecto de Vivienda de Interés Social por desastre natural o situación de calamidad pública como aquel proyecto que forma parte de una de las atenciones integrales que deben recibir los hogares damnificados que cumplan con las condiciones mínimas de sostenibilidad habitacional ajustadas a la normatividad vigente.

**Artículo 4º. Proyectos de Vivienda de Interés Social por Desastre Natural o Situación de Calamidad Pública a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.** Serán financiables o cofinanciables con recursos del Fondo Nacional de Regalías los proyectos de construcción de vivienda nueva de interés social tipo 1 formulados para atender a hogares damnificados por pérdida total de su vivienda o a los que por encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigable requieran ser reubicados.

No serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías las siguientes actividades:

- La compra de terrenos.
- La elaboración de estudios o diseños.
- El pago de trámites, legalizaciones o impuestos.

**Artículo 5º. Requisitos para la presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Urbanos por Desastre Natural o Calamidad Pública.** Los proyectos de vivienda deberán ser presentados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial, se deberá especificar el valor total del proyecto de vivienda, el ente ejecutor del proyecto, el monto de recursos solicitados al Fondo Nacional de Regalías y los aportes de la entidad territorial u otros necesarios para el cierre financiero del proyecto. Estos aportes deberán estar debidamente certificados. Los recursos solicitados en conjunto con aportes adicionales deberán ser suficientes para cumplir con las metas planteadas en el proyecto de vivienda.
2. Certificado de Elegibilidad del proyecto de vivienda vigente emitido por FINDETER o quien haga sus veces.
3. El proyecto de vivienda deberá estar formulado bajo la metodología del BPIN vigente, con su respectiva ficha EBI, con los estudios y anexos necesarios que soporten técnica y financieramente el proyecto. Esta formulación deberá presentarse de manera impresa y en medio magnético.
4. Estructura de contratación del proyecto de vivienda.
5. En el proyecto de vivienda se deberá presentar de manera explícita, los elementos que soportan su viabilidad, así como el impacto esperado de su ejecución.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de cofinanciación cuando sea el caso, expedido por cada una de las entidades que participan en el proyecto.
7. Licencia de construcción expedida por la entidad competente con una vigencia que garantice un plazo suficiente para que se concluyan la totalidad de las obras del proyecto.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de vivienda de interés social urbanos por desastre natural o situación de calamidad pública para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías"

8. Cronograma de obra del proyecto de vivienda.
9. Plano de localización del proyecto de vivienda a nivel Departamental y Municipal.

## CAPITULO II

### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANA

**Artículo 6°. Elegibilidad de los Proyectos de Vivienda de Interés Social Urbana por Desastre Natural o Calamidad Pública.** Serán elegibles los proyectos de vivienda que cumplan los siguientes criterios:

1. Que correspondan a los proyectos de vivienda financiables o cofinanciados establecidos en el Artículo 3° del presente Acuerdo.
2. Que el número de viviendas a construir con los recursos del Fondo Nacional de Regalías no supere el número de hogares registrados en el censo oficial debidamente refrendado por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.
3. Las entidades beneficiarias de los recursos deberán soportar y garantizar la financiación completa para asegurar la terminación del proyecto conforme a lo señalado en los estudios de factibilidad respectivos.
4. En el proyecto se deberán presentar de manera explícita, los elementos que soporten su viabilidad técnica y financiera, así como el impacto esperado de su ejecución.

**Artículo 7°. Viabilidad de los Proyectos de Vivienda de Interés Social Urbanos por Desastre Natural o calamidad pública.** El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial será la entidad encargada de estudiar y emitir concepto de viabilidad a los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto de vivienda vigente emitido por FINDETER o quien haga sus veces.
2. La metodología bajo la cual se formule el proyecto debe corresponder a la vigente establecida para tal efecto, por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación.
3. La información consignada en los formatos de la Metodología del BPIN vigente para el sector, debe ser consistente y coherente con toda la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
4. Los proyectos deberán suministrar los indicadores de resultados solicitados en las metodologías respectivas para su posterior seguimiento y control.
5. Las actividades programadas deben corresponder a las metas establecidas y estas a los objetivos propios según los tipos de proyectos establecidos en el artículo 3° del presente Acuerdo.

**Artículo 8°. Registro y Trámite de los Proyectos de Vivienda.** Una vez formulado el proyecto de vivienda se surtirán los siguientes trámites:

1. Con carta remisoría las entidades territoriales y las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a sus competencias, presentarán los proyectos de vivienda acompañados del certificado de elegibilidad vigente y emitido por FINDETER, o quien haga sus veces, al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de vivienda de interés social urbanos por desastre natural o situación de calamidad pública para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías"

2. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial revisará si el proyecto cumple con los requisitos básicos de presentación y los criterios de elegibilidad. En caso de haber objeciones, el proyecto se devolverá a la entidad que lo presentó para ser corregido, indicándose claramente y por escrito los aspectos que requieren ajustes. Si el proyecto cumple finalmente con dichos requisitos y criterios, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procederá al análisis y emisión del concepto de viabilidad o no viabilidad respectivo, conforme con los criterios establecidos en el artículo 7° del presente Acuerdo.

Una vez viabilizado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procederá a registrarlo en la base de datos del Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN y lo enviará al Departamento Nacional de Planeación.

3. Con base en el listado de proyectos elegibles y viabilizados, el Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas priorizará los proyectos y los presentará al Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, el cual se reunirá y definirá la asignación de los recursos para los proyectos viabilizados, los cuales son potestativos del Órgano Colegiado. Este determinará la oportunidad y la cantidad de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los limitantes del espacio fiscal.

**Artículo 9°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 OCT 2005

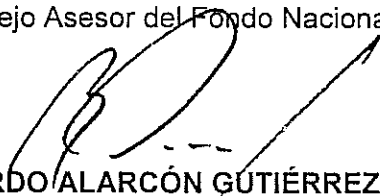


**SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO**

Director

Departamento Nacional de Planeación

Presidente del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías



**RICARDO ALARCÓN GUTIÉRREZ**

Subdirector de Regalías

Secretario Técnico del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías